



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2025/MDPN

Punta Negra, 23 de enero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Memorandum N°052-2025-OGACYGD/MDPN emitida por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe N°010-2025-OGPP/MDPN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 055-2025-OGAYGD/MDPN emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; Informe N°028-2025-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; demás documentos que sustenten el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que, “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional”.

Que, según el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), modificado por la Ley N° 31812, señala que, corresponde al Concejo Municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”.

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, establece que son atribuciones y obligaciones de los regidores municipales, entre otras: “4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa”.

Que, de la normativa citada se desprende que la función fiscalizadora de la gestión municipal por parte de los regidores municipales se ejerce individualmente o como integrantes de una comisión (ordinaria, investigadora, especial u otra), para lo cual la Municipalidad le asigna recursos presupuestales, estando obligados a presentar el Balance Semestral del uso de dichos recursos.

Que, asimismo la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el inciso a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2025/MDPN

uno por ciento ni superior al 2% por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

Que, acorde a lo dispuesto, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG/PREVI, se aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”; con el objeto de regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales.

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 317-2024-CG/PREVI, señala que el proceso de presentación del Balance Semestral que comprende el conjunto de actividades sucesivas para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de consejos regionales y concejos municipales, siendo las etapas siguiente: a) Designación del Encargado del registro de información; b) Generación de acceso; c) Registro de Información y firma del Balance Semestral; d) Presentación del Balance Semestral; y e) Publicación.

Que, mediante el Informe N° 010-2025-OGPP/MDPN de fecha 14 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite pronunciamiento sobre la disponibilidad presupuestal para las Acciones de Fiscalización de los Regidores Municipales periodo 2025, señalando que de acuerdo a los cálculos numéricos efectuados el techo presupuestal asciende al 1% que representa a la suma de S/. 132,789.46, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N° 31812, ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Informe N°028-2025-OGAJ/MDPN de fecha 14 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, mediante el cual, luego de analizar las el Memorandum N° N°052-2025-OGACYGD/MDPN y el Informe N°010-2025-OGPP/MDPN, recomienda trasladar los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión, a fin de que se apruebe en la respectiva sesión de concejo, de conformidad con los argumentos de hecho y derecho expuestos en el presente Informe Legal.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, contando con el **VOTO UNÁNIME**, de los señores regidores EUDOCIO PARCO JAVIER, NANCI MAURA LOPEZ VDA DE SUYO, GUILLERMO EDUARDO SACO VERTIZ SCHWARZ Y FELICITA ALEJANDRINA CARRASCO VILLAFUERTE, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el techo presupuestal ascendente al 1% de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del presunto precedente de acuerdo a la Ley N° 31812, monto ascendente a la suma de S/ 132,789.46 (Ciento treinta y dos mil setecientos ochenta y nueve con 46/100 soles) para fortalecer la función fiscalizadora de los Regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punta Negra - Periodo 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y demás UNIDADES ORGANICAS, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2025/MDPN

Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley; y al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
MG. LOURDES CATALINA VEGA MENDEZ
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano
y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHA CCACCYA
ALCALDE